

Unidad 14

- España Durante la Ocupación Francesa

14.1 La guerra de la independencia
14.2 El reinado de José Bonaparte
14.3 Las cortes de Cádiz

ESPAÑA DURANTE LA OCUPACIÓN FRANCESA

14.1 La guerra de la independencia

Tras la abdicación de Carlos IV y el motín de Aranjuez, el ejército francés estaba establecido en varias ciudades españolas, a la espera de la invasión de Portugal. Carlos IV pidió a Napoleón que le ayudara a recuperar el trono, y éste, que negó su reconocimiento al nuevo rey, sometió a fuertes presiones al mismo; el 6 de mayo Fernando VII devolvió la corona a Carlos IV, quien se apresuró a cedérsela a Bonaparte, para que restableciera el orden. Fernando VII había nombrado una Junta de Gobierno presidida por el infante don Antonio, recibió presiones del jefe de las fuerzas francesas en España, el mariscal Murat, para sacar de la cárcel a Godoy. Cedió la Junta y provocó irritación popular. Los franceses eran ya vistos como ejército de ocupación contrario al rey Fernando. El 2 de Mayo Murat dio orden que se trasladara a Francia al hijo menor de Carlos IV, el infante Francisco de Paula, con rebelión generalizada en las calles de la capital.

14.1.1 La revolución institucional

La Junta de Gobierno y el Consejo de Castilla, instrumentos ahora de la política napoleónica, perdieron autoridad fuera de los núcleos controlados, el nombramiento de Murat como lugarteniente general del reino. Las instrucciones que Fernando VII hizo llegar para que encabezaran la resistencia fueron desobedecidas. Resurgieron viejas instituciones regionales, como las Cortes de Aragón o la Junta General del Principado de Asturias, mientras en otros lugares se creaban Juntas Supremas para cubrir el vacío de poder y dirigir la lucha contra los imperiales que buscaban asegurar la continuidad del Antiguo Régimen. Las diversas Juntas Provinciales fueron estableciendo mecanismos de coordinación. En las capitales se constituyeron Juntas Supremas que subordinaban a las provinciales. El Consejo de Castilla intentó constituir una Junta Suprema Central. El 25 de septiembre de 1808, se constituyó en Aranjuez la Junta Suprema y Gubernativa del Reino.

14.1.2 La ocupación francesa

Murat estableció un plan de conquista en dos grandes ejércitos contra los núcleos de resistencia fernandina y aseguró la ruta entre Vitoria y Madrid; Zaragoza, Gerona y Valencia fueron asediadas y el ejército enviado a Andalucía tomó Córdoba y la saqueó. Cuando regresaban hacia Madrid les salió al paso el ejército del general Castaños el cual les infligió la derrota en Bailén el 22 de Julio. Los franceses tuvieron que levantar los asedios y el rey José abandonó la capital para refugiarse en Vitoria. Esta victoria animó la resistencia contra Francia en varios países y en el otoño de 1808, el emperador entró en España y saqueó Burgos, derrotó los ejércitos y entró en Madrid el 2 de diciembre, por lo que José I regreso a la capital. Mientras, entró en España procedente de Portugal un ejército británico que fue obligado a retirarse a Galicia. A

comienzos de 1810, la ofensiva imperial llegó hasta las proximidades de Lisboa, pero fue detenida en la línea fortificada tras la que estaban las fuerzas británicas, portuguesas y españolas.

14.1.3 La victoria aliada

Conforme los franceses iban controlando las zonas surgía otra forma de resistencia, las partidas guerrilleras, una táctica bélica muy eficaz, que ejerció un considerable desgaste en el ejército francés y sostuvo la moral de la población en las regiones ocupadas. Animada por gran mayoría del clero, convirtieron la resistencia en una cruzada religiosa y patriótica que contribuyó a que se consolidara un nacionalismo español vinculado a un ideal unitario de Estado y de comunidad cultural. El inicio de la campaña de Rusia y Wellington consiguió que los franceses evacuaran Andalucía y gran parte de Castilla la Vieja, perdieron Madrid aunque lo volvieron a recuperar a final de año. En marzo de 1813, el rey abandonó la capital, amenazada por el ejército hispano-británico, la ofensiva aliada se intensificó y culminó en la batalla de Vitoria, que supuso el principio del fin de la ocupación francesa.

14.2 El reinado de José Bonaparte

Se consideró como un periodo de expolio de los bienes nacionales al servicio exclusivo de los intereses de Francia. El Estado josefino tenía su base legal en la Constitución de Bayona. La Constitución establecía unas Cortes o Juntas Generales, integradas por un órgano consultivo, el Senado, formado por los miembros varones de la familia real y por 24 senadores designados por el rey entre los nobles y el alto clero, y una Asamblea legislativa, de carácter estamental con representantes de la nobleza, el clero. La Constitución establecía un régimen autoritario que incluía algunos proyectos ilustrados, como la supresión de la tortura pero mantenía la Inquisición.

Durante su estancia en Vitoria había dado pasos importantes para organizar el Estado con instituciones, creó un Consejo de Estado de carácter consultivo. El rey designó un Gobierno, al frente de cuyos ministerios puso a personalidades del antiguo grupo ilustrado y adoptó un programa de reformas bastante avanzado para la realidad del país. La Inquisición fue suprimida, al igual que el Consejo de Castilla, acusado de política anti-francesa. Se decretó la desaparición de los derechos feudales, la reducción de las comunidades religiosas y la supresión de las aduanas interiores.

Se introdujeron medidas para liberalizar el comercio y la agricultura y se creó una Bolsa de valores en Madrid. El Consejo de Estado acometió la división del territorio en 38 provincias cada una con una audiencia, una universidad y una diócesis eclesiástica. La creación del Ministerio de Justicia y de las Juntas Contenciosas supusieron un intento de modernizar y universalizar el sistema judicial. Los intentos de reformar la Hacienda se estrellaban contra la imposibilidad de recaudar impuestos regulares. Finalmente, las derrotas imperiales en la Península obligaron al rey a abandonar Madrid en dos ocasiones. En junio de 1813, José I abandonó definitivamente España, poniendo fin a la fracasada etapa de gobierno ilustrado. La mayoría de los afrancesados, huyeron a

Francia al terminar la guerra y sus bienes confiscados (constituyeron temprana emigración política).

14.3 Las cortes de Cádiz

En 1810, la Junta Central tuvo que trasladarse de Sevilla a Cádiz para escapar del avance francés. Sus miembros la disolvieron y traspasaron sus poderes a un Consejo de Regencia. Los cinco regentes convocaron la reunión de las Cortes en Cádiz. Se preveían unas Cortes con representación estamental, pero ni en la metrópoli, ni en las colonias americanas, podían funcionar los mecanismos electorales, por lo que la asamblea perdió su carácter estamental en beneficio de la representación territorial.

14.3.1 La Constitución de Cádiz

Las Cortes abrieron sus sesiones en septiembre de 1810 en la Isla de León. Las componían 97 diputados (serían 223 en 1813 en Madrid) 47 eran suplentes de entre los residentes en Cádiz, aprobaban un decreto por el que manifestaban representar a la Nación española y se declaraban legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, en las que residía la soberanía nacional. Juraban como rey a Fernando VII anulando la abdicación de Bayona, asumían en exclusiva la competencia legislativa y encomendaban la ejecutiva a la Regencia, dando cuenta esta a las Cortes. La Asamblea Extraordinaria subordinaba el Poder Ejecutivo al Legislativo, estableciendo así el principio parlamentarista a partir de la división de poderes. Antes de redactar la Constitución, las Cortes aprobaron el Decreto de libertad de imprenta, abrió a los bandos políticos la posibilidad de exponer sus posiciones ante el tema de la Constitución e influir en la opinión pública. El proyecto sobre el que se basó la Constitución fue encomendado a una Comisión parlamentaria, redactada por uno de sus miembros y promulgada el 19 de marzo. Constaba de 384 artículos, 10 títulos y proclamaba la soberanía de la Nación española, unión de individuos, ciudadanos justos y benéficos y la religión católica oficial del Estado. Establecía una Monarquía parlamentaria con unas Cortes unicamerales, se sentaba la división de poderes, marcaba preponderancia del Legislativo sobre el Ejecutivo y se garantizaba así la independencia de los Tribunales. La Constitución terminaba con el orden estamental y con la Monarquía absoluta. Era el instrumento fundamental para la construcción de un Estado que reflejara la nueva realidad nacional surgida de la larga contienda.

14.3.2 El desarrollo legislativo

Tras la aprobación de la Constitución, las Cortes continuaron sus sesiones con carácter extraordinario hasta sept 1813, al retorno de Fernando, se transformaron en Cortes ordinarias. La Cámara legisló una serie de reformas sociales y económicas; - Ley de señoríos, abolía los vínculos jurídicos que pervivían en el régimen señorial e incorporaba legalmente los señoríos jurisdiccionales, si se mantendrían como propiedad privada. Las Cortes validaron la desamortización eclesiástica de José I y suprimieron la Inquisición. - En el terreno económico: declararon libertad de cultivo, venta y transporte de productos agrícolas, o la autorización para vallar sus fincas. Los diputados suprimieron el Concejo de Mesta. La Industria se legisló con libertad para crear

empresas y contratar trabajadores (desaparecen gremios). La Hacienda no prosperó pero las Cortes apuntaron líneas de actuación futura del liberalismo; sustitución de las contribuciones indirectas o impuestos directos, supresión de las aduanas y cargas fiscales al comercio interior. El campesinado sin tierra y el proletariado industrial, sufrieron las consecuencias negativas del proceso de liberalización.